## PRECEDENCIAS

DEL SECRETARIO

### DEL REY.

SEGUNDA CONTROVERSIA;

MOTESTAL

**66.35%。纳** 

至。珠、本、东、墓

Berry . A Ac.

her dec.

E. C. Lead

101 19 the

POR LUIS ORTIZ DE MATIENZO, Antonio Carnero, D. Iñigo de Aguirre, del Consejo de su Magestad, y sus Secretarios en el Supremo de Italia.

CON EL LICENCIADO JUAN RUIZ DE Laguna, Fiscal del dicho Consejo.

Sobre la precedencia de assientos en èl.

POR EL LICENCIADO DON Francisco Vermudez de Pedraza, Abogado de los Reales Consejos, Canonigo y Thesorero de la Santa Iglesia de Granada.

## SENOR.

Slempre fue gloriosa en sugetos grannoch. condes la competencia de honor, dice sil. 126.
Menochio, (a) y añadiò Seneca, quedan benessicap.

A igual13.

(b) Genes. igualmente engrandecidos el vencedor, y 14. auth. el vencido, quando en la palestra observa-Monach. § ron las leyes de la prudencia, de la indusordinat. c. stria, y fortaleza: Laus Imperatori etiam visto, de mai. O ad duci reditur, sic O prudentia, O industria, obed.c. cum

inferior eo G fortitudo muneribus suis suncta est.

Y los competidores desta competencia dem tit. (c) C. cum las exercitaron de suerte, que V. M. la deelim de co clarò en favor del Fiscal, y honor de losSefuet.l.quoties, ubi cretarros; pero fue la decision temporal: Bal. C.ubi Por aora, dice el Real Decreto. Y los Secre-Maftril.iib tarios cuerdamente acansejados, desean 8.6.4.11 que V. M. dè punto fijo à esta precedencia (d) Put. decif. 440. executoriando de justicia su perpetuidad lib. 2. @ à los sucessores : porque el uso de las preedec.6.lib.; minencias, y derechos dellas,està fundado Serap. dec. 22.8.2. en razon divina, y natural: (b) y el Dere-(e) Ped.cho (c) tiene por muy considerable la pregreg.de re cedencia de lugares, y assientos publicos. c. 10. p. 11. Es materia de grande perjuicio, y assi su Boer de au defensa es derecho (d) publico, expressa, ni then . mag. tacitamente renunciable: (c) Debe acrecencon f. 2. 40 foi.49. tit. tar la honra de su dignidad con sabiduria, dixo el sabio Rey, (f) y es omission, y descuydo (2) L.obfer vergonzoso, dexa indefenso el honor, y vandu ff. deslustrado el oficio, dicen las leyes, (g) su de offic. Prafi.i.mi. autoridad, y la razon, es la que provoca les S.focer. ff. de adul.

las partes à la contienda, y à los Jueces à componerla; si està permitido defender el honor porterminos de justicia. (h) Con que los Secretarios buelven à representar su derecho à los pies de V.M. y no sin prudencia sin industria, ni fortaleza; qual fuera determinarse à dar segunda vez la batalla, sin medir primero con el competidor sus fuerzas, y hallarse superior en ellas, como lo dixo por San Lucas (i) la Sabiduria Eterna. Han reconocido (señor) primero las razones propias, y las contrarias, los libros, los exemplares, los Autos, y Decretos Reales, y todo junto, y cada uno de por sì infinua en su favor justicia exuberante, y provoca prudentemente à pedirla en la palestra judicial esta obligacion del oficio, dicen los Doctores. (k)

El informe mas legal, y mas claro, es proceder por las reglas de derecho, ajustadastan de quadrado al hecho, que no dexen esquinas que pueda tomar el contra-

rio, antes se retire vencido de las reglas que le resisten, y assisten à los Secretarios.

Ret\*this many in de gra .

李拉拉

(h)C. II. cet 2.dift. 45. cap. principiu; de poenit. diftin. 1. Cafa. 1.p. con fid. 9. loan. Gare de expenf. c. nu. II. Tiraq. de nobil. cap. 20. 8. 51. (i) Luc. ca

865、451、1510年

(K) Ped. Gre. lib.4. de rep.eap. 10,84.11. Tiraq. de primog. in prafat.na. 13. Bobad. lib. 3. cap. 2. 84. 20. Maftril.de de magifir: lib. g. cap. 4.88m.5.

## REGLAI.

(1) C: A4tuimus, ca. per tuas de mai. oved. c. placuit. dift. 16 gloff. verb. proponim. Lomnes, G. ut dign.erd fervet. 1.1. C. de pra pol.fac.cubica. lib. Bo.l. fin.C. de Decur. lib. 11. 1. fin ff.de al. bo ejert.l.fi व्या कर हर turijs .ff .de adiet. (m) L.memo , C. de affi. mag. officiorum, Menoch.co fil. 15. B. 39.

4,6830.5

Att 15 2 352

A primera regla (señor) es, que la mayor dignidad (1) precede à la menor, y en ella està todo el peso de la competencia, y el derecho de los Secretarios, como se probarà Matematicamente, haciendo convinacion de la calidad de uno, y otro oficio, por tres medios; por su creacion, por su exercicio, y por su estimacion; y de cada una de estas circunstancias se harà una breve digresion.

#### I. CIRCUNSTACIA.

Por su creacion.

A dignidad mas antigua es de mayor calidad, (m) y nadie duda de que el oficio de Secretario sea el mas antiguo ministerio de la Casa del Rey: porque en aviendo Reyes huvo Secretarios, son tan correlativos, que no puede estàr uno sin otro. No ha avido Rey sin Secretario; son los organos por donde se dispone el armonia del govierno, y suena la voz del Rey en la materia de gracia, y de justicia, en qualquier Reyno

por

por barbaro que sea. De suerte, que los Reyes, y los Secretarios nacieron de un parto en el mundo: y si los Reyes son el movil del govierno del Reyno, son los Secretarios los exes, ò polos en que se mueven, y rodean sus orbes. (n) Y assi dixo el Emperador Graciano, eran los mas familiares, y necessarios en sus Palacios. Y las mas antiguas memorias son de la republica Hebrea, en ella se hallarà, Sarayas (o) por Secretario del Rey David, con segundo lugar en su Reyno. Y en el de Salomon, cuya policia admirò à la Reyna Sabà, al Secretario precedia el sumo Sacerdote, (p) y èl à todos los demàs Ministros del Rey. Y à Sobna Secretario del Rey Oleas, (9) solo precedia Eliacin suMayordomo mayor. Sarfa (r) fuè Secretario del Rey Osias. Y Hegiel fuè Secretario del Rey Ocias, (1) y Capitàn General de su Exercito. Y à este modo estimaron todos los Reyes Hebreos sus Secretarios. Y en la Republica Romana tuviero diversos nombres, Questores, Silenciarios, Primicereos, como se dirà en mas propio lugar. Y el nobre de Secretario tuvo principio con el Imperio de Julio Cesar, que los llamò Secretarios, por la obligacion del

(n) L. pets: G. de pris micer. lib. 11.1.2.0 3ª codema (o)lib.Reg. cap. 8.

(p) Bfdra lib. I. cap: (9) 4. Reg. cap. 18. (r) 4. Reg cap. 22. (1) Lib. 2. Paralip. C.

(t) Boe.decif. 222.8. 7. (u) Tul.lib. 5.19if.20.

end forms

entern ten.

11. 1:2 W

(c) We step.

(9) 4-REE-

82.900

(1) 在。尼德兰

(1) lib 2. Parente c.

100,220

26.

.8.90

secreto, dice Boerio. (t) Nombre dice Tulio (u) que en mi tiempo era vulgar entre France-Jes. Y en Cattilla lo fuè tambien entre los Reyes Godos, como parece de sus Coronicas, y Concilios de Toledo, en que no ay Rey sin Secretario. Y de los Reyes Castellanos fueron estimades de suerte los Secretarios, que confirmavan los privilegios como Grandes, y juntamente refrendavan como Secretarios. Assi parece por el privilegio que diò el Rey Don Alonso el VI. à San Servando, à trece de Febrero del año de mil y noventa y cinco, que dice assi. Pelayo, Notario del Oficio Palatino, confirmo lo que escrivi por mandado del Rey. Y en el Reynado del Rey Don Juan el II.y D. Enrique el IV. uno de su Consejo hacia Oficio de Secretario, el Doctor Hernando Diaz de Toledo, assi consta de la refrendata de otro privilegio dado à Doña Theresa de Torres, à veinte y cinco de Enero, de mil y quatrocientos y cinquenta y dos, que dice assi. Yo el Doctor Hernando Diaz de Toledo, Oydor, y Refrendario del Rey, y su Secretario, lo bice escrivir por su mandado. Y despues el año quarto de su Reyno, suè su Secretario Alvaro Gomez de Ciudad Real, Señor de Pioz.

order Line

g.p. tat

the special

the property

WARL OF THE

Amena in la

with these

top, verb

Her tours

m su opositi

17、林山北京

Silvenian in

tes B. Car. ?

Call bines

C.ds savo

out diverf.

de advec.

ser sole en

the state

.3 .66 .8 .

- Williams

16/ct. (2) [. 2 /

Pioz. Y de los señores Reyes Catholicos q le siguieron, fueron Secretarios, Hernando Alvarez de Toledo, señor de Cedillo, oy son Condes sus sucessores, y Fernando de Zafra, señor de Castril, y Francisco Ramirez, Fundador de los Monasterios de la ConcepcionFrancisca,yGeronyma,y Hos. pital de la Latina en Madrid. Y con el senor Emperador Carlos Quinto, y primero Rey de España, Miguèl Perez de Almazan, y Lope Conchillos, y Francisco de los Cobos, ilustres vorones, por ilustres casas que dexaron. Y el prudente Rey Don Felipe Segundo, fue el primero que destribuyò los negocios de la Corona en Secretarias diferentes, fabricada, y compuesta de tantos Reynos la Monarquia en su tiem po, y tuvo por Secretario de Estado à Don Juan Idiaquez, Duque de Villa Real, heredero de su padre en la gracia, y en el oficio:y otros Secretarios de otros Consejos, q por ser tantos no refiero. Su hijo Felipe Tercero tuvo por Secretario de Estado al Conde de Villalonga, y V. M. à Antonio de Arostigui, cuya acelerada muerte atajò sus aumentos. Sucediòle Pedro de Contreras Secretario de Camara, y por su muer-

te el Protonotario de Aragon D. Geronymo de Villanueva, Cavallero del Avito (x) Budeo, in anot. ad de Santiago, ultimo de la linea de los Sesit. de offi. cretarios primeros de Estado, que sirviò à 9. P. 341. Pereg. de V. Mag. cerca de su Real persona.

ture fifci, 116.7.515.2. B.I.E/par cianus in Adrianni vita Prapatronus fifci. loan. Garc.de no

bili.gl.3.n. 17. Maftr. de mag.lib. 5.cap.8.ex n.63.

(y)L.binos C.de advo cat . diverf. ind .1.2. C. de advoc. fisci.

(Z) L.2 ff. de albo Fre tor.1. 2. C. de advoca.

fifci. (a) L. I; \$. 13. lib. 2. Recop.

Pero la creacion de los Fiscales, como menos necessaria en el Censojo de Italia, q es de gracia, fue much os siglos despues. En tiempo del Emperador Adriano(x) dicen toy. verb. algunos Autores, y fue anal, y no perpetua, ni con la autoridad que tiene al presente, de ser oficio perpetuo el deFiscal, y de garnacha:temporalmente se daba al principio por un año, despues por dos, y passados estos se elegian otros Fiscales, y no los elegia el Principe, sino daba orden al PrefetoPretorio para que los nombrasse, dice una ley, (y) y assi no eran titulares. Y en derecho (z) tiene prelacion el q es elegido por el Rey al nombrado por un particular. Ni era este oficio tan preciso, pues por otra ley (a) se le daba facultad para que en causas no fiscales pudiessen abogar, aunque fuesse contra el Fisco. Hasta que los señores Reyes Catholicos ordenaron fuelsen oficios perpetuos el año de mil quinientos y ochen-

ta en las Cortes de Toledo. Y en la forma

de la materia, tabien son diferentes de los Secretarios; porque los Fiscales atienden à la acusació, y vindicta publica de los reos y reintegracion del Patrimonio Real, que es ocupacion grande, pero de inferior esfera à la de los Secretarios de V.M.que son voz del Principe, interpretes de su voluntad, imagen de su corazon, movil de sus pensamientos, coadjutores de sus cuydados, y sellos de sus secretos. Leales (dice el sabio Rey D. Alonso ) deben ser los Secretarios del Rey, porque sepan guardar la pro de el Rey, y del Reyno. (a) Y el Maestro de Reyes, y Rey de los Maestros Aristoteles, escriviedo à su discipulo Alexandro Magno, le dice las palabras que trasladò en su ley el sabio Rey de Castilla,(b) q en sustancia dice assi.

(a) L.7.tit. 9. par.2.

Tres generos de criados tiene el Rey, unos que firven al cuerpo de la dignidad Real para su mayor explendor; y estos son como los nervios del cuerpo, que le forman, y ayuda à vivir, son los criados de la familia Real. Ay otros que sirven al alma, y govierno de la Corona; y estos (dice) que se equiparan à las potencias del alma, porque

(b)L.1.0° 2.6.9.p.25

a Handis

C. de pesta

W. de weere

B

obran adentro, y mas noblemente en ella.

Estos son los Secretarios de quien toman

los

los Reyes las mayores noticias del govier-

(c) En la vida del Se cretario, senor de Viziliaroy.

no, como decia el Rey Enrique Tercero (c) de Francia, de su Secretario Villaroy, q le avia enseñado mas en seis meses, q avia despachado con èl, que avia sabido en seis años que reynaba. Y los ultimos criados del Rey, que son como los sentidos, que obran fuera del cuerpo en su defensa, y à estos se assimilan los Fiscales, q defienden fuera de Palacio la Republica, y Patrimonio Real. De que se infiere, que la diferencia que ay de las potencias del alma, à los sentidos del cuerpo, essa misma ay de el oficio de Secretario al de Fiscal. Infierese tambien, que si la creacion de Secretario fue à una con el Reyno, y la de los Fiscales tantos siglos despues: que son estos oficios en la edad niños, para competir con las venerables canas de los Secretarios. Y la antiguedad siempre fue venerada, (d) en la formacion de los oficios, y exercicio de ellos; de donde saliò el adagio legal: (e) Quo antiquior, tanto nobilior. De que se infiere, que el oficio de Secretario es mas noble, por mas autiguo en el uso de la persona Real.

(d) L. fom. per ff. iur. immunit.l. fereus, S. futuro, ff. de fervis. urba.prad. 1. cu explu ribus, ff.de felution. (e) L. I. f. de cenfi. 1. provid. C. de poftu lan. 1.2. S. que omnia ff de veter. IMT.

#### II. CIRCUNSTANCIA.

Del exercicio.

Xioma juridico es, (f) que V.M.es la fuente viva de los honores; y los que mas cerca estàn de la Persona Real, son los que mas gozan de sus corrientes à boca, y por escrito, comunican mas à V.M. satisfaciendo à las rèplicas, ò dudas à que no puede el papel de la consulta, que si bien habla no responde, como lo dixo el Emperador Theodorico, hablando de su Secretario Aelio Casiodoro. (g) En los negocios que libramos son los que nos dan su parecer, y publican el nuestro si en algo dudamos, del Secretatario lo sabemos, por q es el theforo del govierno publico, armario de las Leyes, y estylo, que siempre està pronto para respondernos, y siempre as sistiendo en nuestra presencia, testigo de nuestras acciones, y dueño de ellas : porque si à uno cometemos la defensa de nuestro patrimonio, y procuracion de las rentas Reales, y à otro el audiencia, y determinacion de las causas: el Secretario es el mobil de todo, per q ocupatodo nueftro corazon, y es el que mas familiarmente participa de nuestros pensamientos, y para decirlo de una vez, es el arbiero de nue stra voluntad, es

(f) L. prod baterias, G de divers. offi.lib.12. 1.2. tit. 4. p. 3. Frãc. Marc. de: eis. 866. G 807. 808.

(g) Cafio a dor. lib. 9: epift. 5.0 17.0 lib. 8.epift. 4. 6 lib. 10: epift. 13.

el que respode tan ajustado con ella, parece mas nuestro que suyo lo que dice. Y en otro lugar añadio. Son los Secretarios como las torres mas altas de la Ciudad, q primero ven los rayos del Sol, y tocă las influecias de sus aspectos, que las demàs. Luego la ocupacion mas cercana alPrincipe en la materia de govierno, es el exercicio mas noble, y dignidad mayor, y esta es la de Secretario. Y realza mas esta doctrina la divina pluma, (h) en aquella vision que viò Ezequièl, quando Dios N.S. llamò à los Governadores de la Ciudad, y en medio de ellos, dice q venia uno vestido de blanco, y traia pendiente de la pretina una Escrivania, señal de q era Secretiario; con ninguno (dice el Profeta) hablò Dios, sino con este; llamòle, y supo dèl lo que passava en la Ciudad, y el parecer de los Governadores, y à boca tabien recibiò la respuesta de su Magestad Divina:insinuando, que esta es la ocupacion del Secretario, dice Gregorio Lopez Madera, (i) del Consejo de V.M. llevar las consultas, y responder à lo que se pregunta à cerca de ellas, y bolver las respuestas. Y de aqui les vienen los humos que tienen de la gradeza de su dig-

nidad, de estàr tan cerca del Principe, dice

(h) Ezech.

(i) Madera, lib. de las excelencias de San Juan, disci I. §.I.

la Ley,(k) quando de todos està tan retiradoV.M.y de aquel participar de sus mayores secretos, quando otros los están congeturando, dixo otra Ley: (1) Quibus pietatis nostræ merito arcana commituntur, hos pietas nostra cingulo pradicta comitiva decorandos ornandosque decremit. A quien cometemos nuestros secretos, dice, se deben honores de Conde; y con razon, porque si Dios N. S. se precia de tener el corazon delRey (m) en sus manos; el mayor honor del Secretario, es tenerle tambien en las suyas. Y si la grandeza de los Consejeros resulta de ser partes del cuerpo Real (n) por assistir à su Persona, de suerte, que juntos representan el cuerpo mystico del Reyno; mayor grandeza es ser la parte mas principal del cuerpo, que es el corazon, como dixo Casiodoro.(0)Y si la assistencia de la PersonaRealdà dignidad à sus Ministros, munus est vide re Principem, muchos grados de dignidad acrecerà la perpetua assistencia del Secretario, con tantos realces de consejo, de confidencia, de sidelidad, y de secreto, partes integrantes del oficio de Secretario Real.

De esta tan preeminente ocupaciou, re-

(K) L. fi
quis, l. prozimos, G.
de prozi. fa
cro. Scrin:
lib. 2.
(1) Dict. l.
prozimos;

(m) Proz

(n) L. quifa quis, G. ad leg. lu. may jeft.

(0) Cafiod.

1. 10. spift.

See.

02.20

sultaron (señor) los honores que los Prin-(p) L. mai cipes soberanos hicieron à sus Secretarios, ximorum. inclusos para mayor gloria suya, en el cuer-G.de exeu. sat. mune. po de los Derechos: (p) unas Leyes los llalib.10.1.2. man, Nobles, Sublimes, Expectables, Ilus-C.de prim. 11. iz. 1. tres, Magnificos, y Clarissimos; otras (q) pracipimu. los llaman, Cousules, Vicarios del Impe-5.fin. 0. 5. rio, Vicegerentes de su govierno, Substitunoftri verb C. de pope- tos de sus cuydados: y todas dice Tiraque-Bat. I. fin. llo, hablan con los Secretarios. Y todos esrescrip. 1. tos favores no llegaron con distancia granbas parte. de à los honores que tienen en las sagradas G.de prox. letras. En las manos de Dios, dice el Eclesiaslib. 12. 1. tico (t)està todo el poder humano, y sobre el roslaudabile, tro del Secretario el honor. Y explican los G. de dier . divers. ju Doctores estas palabras alsi. Todo el poder humano està en manos de Dios, el lo (q) L.1.1. govierna todo, y hace que el Secretario Tiraquell. sea el mas honorable de los hombres. Y de nob.cap. por esto los Hebreos (f) llamaron à los Se-(r) Beclef. cretarios, compañeros del Rey, y sus macap. 10. O yores Consejeros; esfera de honor tan alibt Manuel ta, que no pueden llegar à ella los Fisca-(1) Beg.c. les: no los conocieron las Divinas letras, de 8. 6.20. que se infiere la diferencia grande que ay lib. I. Pade uno à otro oficio. No ay en esta ocuparalip. cap. 8. in fin. cion accion que sea material; todo el ofi-

cio del Secretario està en la cabeza, todo lo trabaja el entendimiento, y la pluma sirve à la fee de lo q manda el Rey, y memoria perpetua de sus conceptos. Y assi ha de ser de gallardo espiritu, sutil en las razones pronto en los medios, presto en las resoluciones para proponer clara, y brevemente los negocios, dividirlos, continuarlos, y todo esto pide buena cabeza, y trabajo, cotinuando en muchas ocupaciones, y noticias de papeles, y negocios. Latin, y Romace (dixo el sabio Rey) (t) ha de saber el Secretario, para que las cartas sean dictadas bien, y apuestamente. Y destas turquesas sale un Secretario tan perfeto, q merece oir las palabras del Rey Teodorico: (u) En tus labios està depositado nuestro honor, y nuestra opinion en tus razones, para que adviertas à quanto se obliga aquel à quien se comete nue stra fama, de ti cobru fuerzas nuestra autoridad para los vas Sallos, y buelva nuestra reputacion por los estranos: por ti nos conocen los que nunca nos vit ron; nue firos decretos, y razones llevan por todas las Provincias tus palabras, y por ellas califican los vassallos nuestro caudal, ylos estranos. Y assi bas de escrivir con grande estudio lo q puede ser juycio, y censura de nuestra opinio. Bien

(t)L.4,tit. 9.p.2.

(u) Cafiod: 1.10. opift.

Bien me predo engañar, pero pareceme q no tiene competencia con esta ocupacion la del Fiscal. Que tiene que ver ordenar una demanda, y responder à otra, que es oficio de Abogado,, quando se yerre, se pierde poco, porque side restitucion, y se repara en ella; con ordenar una consulta,ò responder à una carta de un Principe, ò Potentado, en que và implicito el util publico, y la reputacion, y honor de V. M. como dice Teodorico? Y con daño irreparable si se yerra de una vez? Y què importa hacer una alegacion en derecho, si al Juez le parece mejor la del contrario, y vota las mas veces contra el Fisco, con hacer un Secretario un papel, compuesto de razones vivas, de las conveniencias, ò inconvenientes que tienen las materias propuestas en el estado publico; donde con ingenio, y experiencia se apura, y resuelve lo que no alcanzò Bartulo, ni Baldo con toda su agudeza? De Agusto Emperador, dice Seneca, (x) que se lamentaba quado se veia en algu aprieto de negocios sin sus Secretarios, y decia: Si estuviera aqui Mecenas, o Agripa, no me sucediera esto. Y por esto se dicen de el Consejo del Rey los Secretarios, porq son los

(x) Sente. de benef. l. 6.cap. 32.

Controversia

los mas ordinarios en el, y su voto consultivo en lo que duda, ò pregunta el Principe en materias publicas, ò pribadas, no es inferior al voto decisivo de las causas en. tre partes, antes parece mayor, quanto es mayor la causa publica del govierno universal, que el pleyto particular. Alli se avétura la salud de todos, y aqui el bien, ò dano de uno. Y la regla de Derecho (a) es anteponer al bien de muchos el daño de pocos, assi lo dixo Tacito: (b) Omne magnum consilium habet aliquid iniquitatis in singulos, quod utilitate publica rependitur. Y siendo oficio mas preeminente, y digno el de Secretario, ha de preceder al menos digno, aunque sea mas antiguo, como lo vemos cada dia en los Consejos.

(2) Auth:
pres qua Ca
com.de leg.
l.unica, S.
fi.G. de ca.
duc.toll.
(b) Tacit.
lib.14. aug

off the day

Ch vegeme.

· 工作工业指加4

# III. CIRCUNSTANCIA. De la estimacion.

A estimacion que V. M. hace del osicio de Secretario, resulta de su eleccion, comunicacion, y honores que recibe de su Real mano: de cada calidad harè una breve digresson.

o, Napoles , Sicilia, y Milan, y ele-

DI-

# DIGRESION I. De la eleccion.

N la eleccion de Fiscal, no es necessaria otra calidad mas de q sea Jurista, de q ay materia tan abundante, quato esteril de sujetos covenientes para Secretarios, por ser eleccion que pide muchas partes; patria, padres, ingenio, fidelidad, costumbres, y secreto, como referi en la primera controversia. No son estos oficios (dice Rebufo) (c) de los que penden de la gracia del Principe, para darlos à su voluntad libre, sin examen, y distincion de partes. Con gran estudio (dice Geronymo Cagnolo) (d) ha de elegir el Principe los criados de quien fia su persona; pero mucho mayor lo ha de tener en la eleccion de sus Secretarios de quien confia su govierno : porque segun decia Emilio Probo, ninguno se recibia à este ministerio: Nisi honesto loco, o fide, & industria cognita, cum necesse sit omnium consiliorum esse participem. Y esta doctrina observo de suerte la Magestad de Felipe II. que deseando dividir las Secretarias de Estado, Napoles, Sicilia, y Milan, y ele-

gir

(c) Rebuf.
de Regijs
Francia
muneribus
ver. neque
debent Reges.
(d) De vita
Gregimine Princip.
sap. 153.

dawh ( a )

res que Ga com de leg.

. d. astron

Controversia.

94

gir para ellas Secretarios, pidiò su parecer al Cardenal Espinosa Presidente de Castilla; y despues de averle dado muy largo, concluye la consulta assi.

En lo que toca encaminar la provision de estos cargos para que V.M. pueda satisfacer à su conciencia, à la de hacer con personas libres de respetos, oyga à Garambela Obispo de Arras, ò al Duque de Alva, ò à Figueroa, ò Escudero, y ann con el Confessor, y de estos los que le pareciere, mandandoles dàr sus pareceres por escrito, assi en lo que toca à las trazas de las negociaciones, y al bien de sus Estados, como en los de la persona, y para lo que serà cada uno à proposito, reservando siempre para si solo, con el Principe nuestro señor la provision.

Del cuydado de esta eleccion en Principe tan prudente, se percibe la estimacion del oficio, y carga del cargo. No es de los que se crian por consulta ordinaria, ò intercession poderosa, sino con escrutinio de partes, y aprobacion de muchos. Y esta seriosa atencion con que aquella Magestad prudente hacia estas elecciones, se percibe de otra consulta que hizo Juan Vazquez de Salazar el año de mil y quinientos y noventa y dos, de Secretario para las Cortes

de

de aquel año, cuyo tenor es el que se sigue:

Alonso Nuñez de Valdivia, y Pedro de Contreras, han sido osiciales de mi Escritorio, y son personas honradas, muy legales, y considentes, y de mucha abilidad, como es notorio, por cayas manos han passado los despachos, y consultas que se han hecho en todas las Cortes passadas, y que por esto tienen mas noticia de ellas que podrà tener otro alguno que se nombrare. V. M. se sirva de mandar informarse de sus partes, y siendo tales, se sirva tambien de nombrar à uno de ellos para que sirva en estas Cortes; certiscando à V. M. que qualquiera de ellos es à proposito para ellas, y darà muy buena cuenta de sì, y acertarà à servir à V. M. como convenga à su Real servicio.

Y con ser tan apretada la consulta, y de persona tan considente del Rey, y de sugetos tan grandes como vimos despues, respondiò su Magestad à la margen estas pa-

labras.

Entiendo que tienen las partes que decis, y assi hirè mirado en ello de aqui à que sea tiepo.

Y sea tercero exemplar el de Don Juan Idiaquez. Escusavase de que no podia acudir al servicio de su Magestad en la Secretaria de Estado por falta de salud, y suplicò Controversia.

95

à su Magestad mandasse proveerla en otro, ò darle alguna ayuda: y respondiò su Magestad de su letra, al margen de su papel estas palabras.

Pareceme que vais introduciendo en los papeles à otros, porque segun todos somos mortales, es bien que vayan unos aprendiendo de otros; y si yo faltare, pues tábien lo soy, bié avrà menester el que me sucediere tales personas para cosas de tanta importancia como se le ofrecetàn, è importa que no sean todos nuevos.

Prudente cuydado de padre prudente, y confianza grande de un gran Ministro, y Secretario suyo, y singular estimacion de su exercicio, por ser singulares las personas que pueden ocuparle, uno de mil, no

mil, como avrà para cada oficio.

Y en esta ocasion propuso à su Magestad à Andrès de Prada, con esta censura al fin de la consulta.

No conozco mejores partes para el ministe-

rio de pluma.

Y respondiole al margen su Magestad. No le be tratado, podreisme avisar en que se podrà emplear en que se vaya probando.

Imitable exemplar, doctrina admirable para los successores de tan gra Monarquia,

y maquina tan grande, del cuydado, y tiempo, y maduro consejo con que el Principe ha de proveer los Secretarios que sirven tan cerca de su persona, y en papeles en que està implicita la conservacion del Reyno. No son estos los oficios que se pueden proveer como una fiscalia, que sino sale buena la provisió, po que la persona no es para el oficio, ni el oficio para ella, le dàn plaza de Oidor, y el desacierto de la primera provision, sirve de aumento en la segunda. El Secretario es ultimo oficio, no ay en èl mejora, sino es de dentro de su esfera de Secretario de Consejero con voto, ni ay pena de sus desectos, sino es jubilarle.

tenia tanto en su eleccion, con noviciado tan prolixo de padres, papeles, costumbres, y experiencia, primero que llegassen à la succession de propietario. Pruevense primero decia San Pablo (e) à otro sin, y despues de probados se les dè la possession de su ministerio. Esta doctrina observò el sabio Rey con singular cuydado en estos osicios mas que en otros. Deseò mucho, que D. Alonso Idiaquez (hijo de D. Juan) succediesse à su padre en la Secretaria de

Por esto la Magestad de Felipe II. se de-

(e) Ad Ti-

Controversia

Estado, y escriviole le fuesse industriando, y respondiole D. Juan algunos meses despues, avia hecho lo que su Magestad mandaba, y no le hallaba con inclinacion à papeles. Gran lealtad de Ministro! pues anteponia el util publico, al particular de su hijo, y suyo. Carlo de as in acordo st. le lebe?

No es el oficio de Secretario para todos; ni todos para èl, es el alma del govierno, y fu fidelidad, y secreto, în industria, y experiencia, son los cavallos que tiran el carro de la monarquia, y si está mal enfrenados por trocarse los frenos, dando el bocado del oficio, al que se ahoga con èl, porque no lo entiende, despeñase à si, y al bien publico. Queriendo el Emperador Agripa prohijar por hijo, y Cesar del Imperio à Piso el mas digno del (dice Tacito) (f) q dixo: Augusto busco sucessor para su casa, yo para la Republica le busco; no se han de dar los oficios por gusto de la muger, ni comodidad de los bijos

Imitacion cuerda del Emperador Alexan dro, de quien escrive Lampridio, (g)se adelanto à sus predecessores en elegir Secretarios fieles, y sabios; porque los Romanos no admitian para Secretario del Principe, el que primero no avia passado por todos

(f)Lib. i. de Hift.

(g) la vi ta Alexan:

19 th 17.

(h) De no. tatis utriuf que Impsrij, c. 93.

los escrineos que aora llaman caxones, dice Guido Pancirolo, (h) ascendiendo de uno en otro, hasta llegar à la catedra de pri ma de la Secretaria Real. Por estas sendas caminaron Adalge, Secretario de Estado de tres Emperadores Otones todos, y Gaspar Schiel, de otros tres, Sigismundo, Alberto, y Federico, y el señor de Villaroy, de cinco Reyes de Francia, Francisco Segundo, Carlos Nono, Enrique Tercero, y Quarto, y Luis, que al presente Reyna; todos eminentes en ingenio, fidelidad, y experiencia.

#### DIGRESION II.

De la comunicacion.

(1) Feitne mater. O obed. n. 4. Caja. p.7. sonfid. 27. Cafiod.1.6. opif.17. (k) Lamprid.in vi\_ ed Africans

L ministerio (i) que atribuye mas dig nidad, es la correspondencia con V. M.Y dos generos de comunicacion tienen los Ministros co la Persona Real; uno à boca, y desta suerte negociabá los Secretarios de los Emperadores Ronanos, como refiere Lampridio, (k) de Alexandro, que tese Alexan, nia en el Despacho de los negocios, dias, y oras señaladas à cada Secretario, para que no se embarazassen unos à otros; y estando enfermos, los oia assentados. Y Reyes ha avido de Castilla que imitaron este govierControversia

97

vierno, hasta la Magestad de Felipe Segundo, con quien Antonio de Eraso, y Juan Vazquez de Salazar, Antonio Perez, y D. Juan Idiaquez, despachaban à boca, y consultaba por escrito todo lo que era gracia. Despues de la Magestad de Felipe II. los privados de Felipe Tercero, reservaron para si esta preeminencia de consultar à boca, dexando al Rey un Secretario que resuelva las consultas, y firme los despachos. Y este primer Secretario que llamaron los Romanos Questor del sacroPalacio, y Primicero tambien (como se dirà en su lugar) se elige del gremio de los Secretarios, el q parece mas à proposito. Y assi lo han sido de mi tiempo Antonio de Arostigui, Secre tario del Consejo de Estado, Pedro de Cótreras Secretario del Consejo de Camara, y lo es aora D. Geronymo de Villanueva, del Consejo de Aragon, y su Protonotario; y assi serà de los demàs Secretarios quando les tocare la suerte de su fortuna. Porque los Secretarios con exercicio en la Corte, son como el sacro Colegio de los Cardenales, todos estan habilitados para la primera silla, uno en pos de otro sucessivamente, quando fuere llamado por Dios à èl. p

El segundo enero de comunicacion co la Persona Real, es por escrito, y esta es general en todos los Secretarios que tienen exercicio de papeles en la Corte, consultando à suMagestad lo que se ofrece en èl, y respondiendo à sus preguntas el estado de los negocios; autorizando con su rubrica los meritos, y fervicios de los pretedientes, y relacion dellos hecha en su Consejo: acciones, sin las quales no puedé tener despacho, ni correr las fuentes de la gracia, ni de la justicia: y mas en estostiempos quando los Reyes usan mas del retiro para recrear el animo à veces, y otras para representacion de mayor Magestad. Con que viene à ser la comunicació por escrito mayor, por la necessidad grande que tiene el Principe destos instrumentos, por donde se influye el govierno de la Monarquia, có el expediente ordinario de consultas, cartas, decretos, y memoriales de Estado, y Guerra, Justicia, y Gracia, que son los quatro elementos de que se forma el govierno publico, y particular que conservan la Corona. De aqui resulta, que el ausencia de un Secretario por breve que sea, es de mayor perjuicio al bien publico, y particular,

que

Controversia.

98

que la falta de un Fiscal, Consejero, ò Presidente: y la razon es clara, porque sin el Fiscal, sin el Consejero, y sin el Presidente, despacha el residuo del Consejo: pero no fin el Secretario, porque falta al Consejo la materia que la dà el Secretario, y tabien la forma, porque autoriza lo que acuerda el Tribunal; y fin su autoridad no tiene ser ni essencia. Y assi el Secretario es angel, ò primera inteligencia, cuyo movimiento figuen los demás Orbes, de Gracia, ò de Julticia: quando assiste à V. M. y quando reside en su Consejo; es como el Maestro de Capilla en èl, que mueve el armonia de su govierno, estando todos esperando que suene la voz de su proposicion; y esto sin que pueda otro suplir su falta, menos que su Oficial Mayor, Secretario tambien de V.M.y la falta de un Fiscal suple qualquier Abogado, y aun he visto hacer audiencia sin el, por ser tan pocos los pleytos fiscales, y menos en el Consejo de Italia, que tiene mas de Govierno, y Gracia, que de Justicia. Y en la materia de Govierno, y Gra cia, viencel Fiscal à ser solamente testigo de ella. De que resulta la diferécia grande de una à otra ocupacion, y por ella se regu--76q

la fer mayor dignidad, y como tal debe preceder el Secretario al Fiscal: porque las preeminencias referidas, no solo pertenecen al Secretario primero, por cuya mano corren las materias mas reservadas à V.M. sino à todos aquellos que tienen exercicio de papeles en su Corte, à cada uno de ellos les toca las mismas prceminencias, por hallarse en ellos las razones, y causas de ellas, que es la comunicacion por escrito con V. M. porque esta en quanto à la confidencia, legalidad, fidelidad, y secreto, no se diferencia en nada de la correspondencia à boca; una misma obligacion estoda, y assile corresponden los mismos efectos; es una misma razon, y assi corre igualmente la difposicion de los derechos. (a) Presupongamos que los Reynos que estàn unidos à esta Corona, estàn desunidos, y cada uno tiene (como antes) su Rey. Del Reyno de Napoles es Secretario unico Antonio Carnero, y del Reyno de Sicilia D. Iñigo de Aguirre; quien negarà à cada uno de estos Secretarios es el primero con su Rey, pues à ellos, y no à otros, toca inmediatamente la correspondencia mayor, y mas sagrada de su Reyno con el: y assi tienen en sello

(2) L. illud, ff. ad lege Aqui. lam. Controversia.

99

t.s .d (d)

21. p. 2. l. 2. in fia F.

ad leg tiel.

maj, Maj-

gi &r.116.3.

cap. 3-cap.

particular, y el secreto de su Rey, de que usan en los despachos. Y siempre que V.M. aya de hacer algun acto tocante à estos Reynos, por importante, y reservado que sea, lo ha de hacer con los Secretarios de cada Reyno; assi por tocarles por su oficio, como por la autoridad, y conocimiento que tienen en ellos; no conocen à otros, ni admitiran despacho de otra refrendata; ni aun qualquier Escritura de España tiene autoridad en estos Reynos, sino và refrendada de sus Secretarios, aunque sean de personas Reales, ni los despachos de Gracia, ni de Justicia, aunque intervenga firma de V.M. se cumpliran, sino van refrendados del Secretario. Es en efecto su autoridad general de todo quanto despacha V.M. por este Consejo; y la del Fiscal, particular de este, ò de aquel negocio:

# DISGRESION III.

SI fuera yo (señor) tan visto, y memorios fo, que pudiera numerar los favores, y mercedes que han recibido los Secretarios de Emperadores, y Reyes, sacara como de

un archivo, un lumario copioso de ellos para mayor gloria suya, y mas templanza de los ministros q pretenden honras iguales con ellos. No es hiperbole, sino experiencia que vemos cada dia; el Secretario, y Fiscal son hechuras ambos de V.M. pero para diferentes exercicios, uno mas noble que otro; uno comunica con los Ministros, otro con la persona Real, origé de sus honras: (b) uno en materia patrimonica, ò punitiva; otro en el govierno univerfal: y afsi los favores del Principe son diferentes, porque el Secretario los recibe à boca de su Principe, en Abicos, Encomiendas, Tisulos, y Plazas del Consejo. El ascenso de el Fiscal de las Audiencias, es à Oidor en ellas, y el Fiscal del Consejo, acaba en Consejerostitulo por donde comienzan los Secretarios de V. M. à subir los grados de su fortuna, como se dirà à delante, con que escuso à Budeo, el primer hombre de su siglo en letras, que de Maestro de las Recuestas, passò à Secretario del Rey Francisco el Primero. Y escuso tambien al Doctor Hernado Diaz de toledo, que del Consejo del Senor Rey Don Juan el Segundo, ascendiò à su secretario, como lo refiere Hernando

(b) L. 2.t.
21. p. 2.l.
2 in fin ff.
ad leg. 1ul.
maj. Majtril.de magift.lib.3.
cap. 3.cap.
10. 1. nu.
92.

2123

de Loaces, (c) y en nuestros tiempos vimos à Don Juan de Vilela, del Consejo de Indias, y despues su Presidente, passar à Secretario superintendente del Consejo de Estado. De que se insiere, que la Secretaria de el Rey, es ultimo premio de muchos servicios de Consejos. Y la Fiscalia primeros servicios, para los premios del Consejos luego entre el uno, y otro oficio se puede poner la diferencia, que ponen los Logicos, de primo ad ultimum.

Y lo que mas es, que sobre este ultimo premio del Fiscal, y primero del Secretario, se le acrecen otros muchos honores al Secretario, sumamente deseado de los estraños, y pretendidos de los nuestros: y de los unos, y de los otros harè una breve anotacion.

gi, como mas eloquente en ellas Grandes es el ofic. NOIDATON Aenalmiento

De los honores que recibieron los Secretarios no como de otros Principes souque obnara asma de otros Principes souque obnara asma del entre el esta de la companione de la compa

Do ha avido (Señor) Nacion can barbara quo aya reconocido la dignidad desta ocupacion Real, por la materia della, que es Réal, y por la forma tambien

(c) Loaces
in allegat:
per Mari
chione de
los Velez,

mus as hor

April of de

eset tur.

(g) In l. 22 nbi Apin, v. 12. de orig. inr.

TOI

De que se insiere con evidencia, que entre los estrangeros ha sido el osicio de Secretario el mas preeminente, y de mayores ascensos de todos quantos Ministros ay cerca de la Persona Real, ò del Pontisice.

Octubre (en que escrivo este discurso) el martirio de Sergio, y Bachio, Sccretarios ambos del Emperador Maximiano, no he querido passar en silencio sus nombres, yà que dexè los acrecentamientos que dexaron, por no adorar Idolos, queriendo mas ser martires de Christo, que poderosos del siglo. Fuè su martirio el año de trecientos y seis. (h) Gran tentacion es la del premio, pero mayor la victoria de quien la venee con sidelidad.

(h) Ville.
gas, à 7.
de Octubre

lett in fall.

Co. Higher

the street

रेक एडेट इ डेट्स

(a) [16]

es de polit.

-all a tions

#### ANOTACION.

endanto el Segretario an es Cardenal, es

De los honores que han recibido nue stros Secretarios de los Reyes.

EN España ha sido mas valida la espada, q la pluma, las armas q las letras, por natural inclinacion de sus naturales, sugetos à las influencias del signo velicoso de Sagitario; assi el premio de la pluma, no ha sido tan magnifico como en Italia, ni su memoria tan grande, no por falta de ingenios, fino de historiadores. El P. Mariana (i) refiere del Rey D. Enrique el IV. tuvo por Secretario à Alvar Gomez, à (i)Lib24; quien honrò con el Señorio de Maqueda, Torrejon de Velasco, y San Sylvestre, que oy son titulos ilustres de Castilla. Y el Catolico Rey D. Fernando, Abuelo quinto de V. M. honrò à Fernando de Zafra con el Señorio de Castril, y la Catolica Reyna su muger, à Fernando Alvarez de Toledo, con el Señorio de Cedillo, titulo de Conde ensu casa. Y el Emperador de Alemania, y Rey de España Carlos trmbien V. tuvo por Secretario à Francisco de los Cobos, à quien diò la Encomienda de Leon, y adelantamiento de Cazorla, solicitando su Magestad Cesarea, la gracia, y confirmacion Apostolica de su Santidad. Y el prudente Rey D. Felipe Segundo, Abue. lo de V. M. fuè el primero que dividiò las Secretarias, y los negocios de la Corona, en diferetes sugetos, à exemplo de Augusto Cesar, que con imperio mas dilatado, creò quatro Secretarias, destribuidas en diversas negociaciones. Pero no desminupero

102

yò Pelipo la autoridad de los oficios con la division, pues tuvo por Secretario de Estado à Don Juan de Idiaquez, tan estimado del Rey, que fue su Embaxador de Genova, y Venecia, Cavallerizo Mayor de la Reyna, Comendador Mayor de Leon, y Presidente del Consejo de las Ordenes, y del Consejo de Estado, y titulo de Duque de Villa Real. Y no lo fuera si al tronco noble no se añadiera una pluma: para que el Fiscal no blasone tanto de la Toga, queriendo mortificar con ella las plumas del Aguila Real de España Do ofrons le con

La Magestad de Felipe III. el Bueno, padre de V.M.honrò à D. Pedro Franqueza su Secretario de Estado, con titulo de Conde de Villa Longa, y Conde de Villa Franqueza à suhijo, y tuviera mayores -premios, fino los atajaran sus desgracias.

15 V. M. (Dios le guarde) luego que succediò en el Reyno, nombrò para assistir à su persona en la resolucion de cosultas, y manejo de papeles, à Antonio de Arostegui, Secretario del Cofejo de Estado, Comedador de Sato Colorio, y del Colejo de Guerra; y tuviera mayores premios, si su muerte anticipada, no cortara el hilo de ellos: 64

pero

pero dividio V.M. sus despojos en tres grades sugetos, son el mayor arguméto de sus meritos. Succediòle su hermano Martin de Arostegui Secretario del Consejo deGuerra en la Encomienda de Santo Colorio, y plaza del Consejo de Guerra; y en el oficio de Secretario de Estado, le succediò D. Juan de Vilela, Cavallero de la Orden de San-Tiago, despues de aver sido Alcalde, y Oidor en Lima, Presidente de Guadalaxara, y Oidor del Consejo de Indias, y del Consejo de Castilla, y Presidente del Consejo de Indias: por todas estas gradas subio à la superintendencia de la Secretaria de Estado. Y en el despacho de papeles con V.M. succediò Pedro de Contreras, Secretario de la Camara, Cavallero del Abito de San-Tiago, y por sus canas, virtud, y vi-245 2864 1545 da, digno de mayores acrecentamientos.

Y las Leyes del Reyno no hicieron menores mercedes à los Secretarios, que los Reyes, con ellas està vencida esta competencia; dieronles el mayor privilegio que tuvieron los Romanos, de salir de la patria, potestad con el titulo de Secretarios. Esta merced hizo el Señor Rey D. Alonso el la bio, (k) doce Dignidades de Castilla, y

(K) L: 16: O 1. 12: tit.18.p.4.

เขตองเรนิ

ques tun -distant.

L. fan. in fi.

de cofaith.

sutati.ges

mod. cos.

la sexta en numero, es el Secretario, y la octava es el Abogado Fiscal. De que se infiere, argumentando del orden de la letra, que es mayor dignidad la de Secretario que la de Fiscal: y aqui, y en las Sagradas letras procede bien este argumento, no en resoluciones de Autores que no pueden dar autoridad al orden de lo que escriven, como el Fiscal pondera en su papel.

De este discurso se infiere (señor ) que el ministerio de Secretario es mas preeminéte que el de Fiscal: por su creacion mas antigua, por su exercicio mas noble, y por la mayor estimacion que los Principes propios han hecho de èl en su eleccion mas atentada, en la comunicacion mas familiar, y en las mercedes mayores. Y siendo

distinct. 1 1. fin.in fi. de cofulib. cap. Aatuimus , de mod. ove.

elt. 18. P. 4.

(i) L.1. f. dignidad mayor que la de Fiscal, sub intra de alboscri. la regla de derecho,(i) diciendo, que ha de quia tua, preceder à la menor, y por esta razon afcendiò el Licenciado Arenillas de Reynoso, Fiscal del Cosejo de Inquisició, à Secretario dèl, como consta por la certificacion de Antonio de Alosa Rodarte, Cavallero de la Orden de San-Tiago, y Secretario de Camara, que adelante se pondrà à la letra: y es el exéplar mas individual, y fuerte de

esta materia, y siedo como es mayor la dig nidad de Secretario, ha de preferir en el assiento al Fiscal, y cesa la competencia, porque no la puede aver, sino entre dignidades iguales, dicen los Doctores. (m) Y no se puede creer señor, que V. M. quiera, con ga, in spic: una palabra de por aora, subertir la calidad rubr. 6. n. grande de sus Secretarios, ni deshacer sus hechuras, cercenando las preeminencias n.20. grandes que los Reyes propios, y estraños dieron à su ministerio; ni revocar las leyes establecidas por tantos Emperadores en su favor, ni destruir las autoridades de los Doctores que deduxeron dellas singulares privilegios, como casi por estas palabras lo dixo à otro proposito el Emperador Justiniano en estas. (n) Nec enim credendum eft, Romanum Principem, qui iura tuetur, huiusmodi verbo, totam observationem testamentorum, multis Vigilijs excogitatam, at que inventam velle everti.

(m) Bellas

(n) L. A quando, G:

# REGLA

El que es Consejero, se presiere al quo lo es: los Secretarios de V.M.son de su

Con-